SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 075

Analizado los Inventarios de Baja, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración del archivo vencido de la **Dirección General de Protección y Asuntos Consulares,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, de los periodos **2002** a **2004** y del **2007** a **2008**. ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme con lo estipulado en las **Declaratorias de Prevaloración** de fechas **16 de mayo de 2008** las series documentales cuya baja se promueven no poseen valores contables, fiscales, legales o históricos, según consta al Comité Permanente de Selección Documental.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-01687** de fecha **17** de **julio** de **2008,** suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático,** de los inventarios anexos de **9 fojas**, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración firmadas por el **C. Antonio Sánchez Robles, Subdirector de Evaluación y Control** y el **Lic. Julián Adem Díaz de León, Encargado de la Dirección General**, dése de baja el archivo vencido de la **Dirección General de Protección y Asuntos Consulares,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrado por documentación **administrativa en original** sin valor histórico de los periodos de **2002** a **2004** y del **2007** a **2008,** con un peso aproximado de **187 kilogramos**. ----------

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos,** con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.,** a los **24** días del mes de **febrero** de **2009**. ----------

PODER EJECUTIVO FEDERAL MEXICO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI ALDAY GARCIA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

1349

AAG/LGRS/SLFR *FICHA:1920*

DICTAMEN

Con base al análisis de los inventarios y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la Documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 10 de junio de 2009.

REVISÓ

LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.

ARACELI ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/MLLCH *FICHA: 2302*

DICTAMEN

Con base al análisis de los inventarios y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la Documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 24 de febrero de 2009.

REVISÓ

LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.

ARACELI ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/MLLCH *FICHA: 1813*

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 096

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la **Embajada de México en Filipinas,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, de los años de **1999 a 2001.**----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme con lo estipulado en la **Declaratoria de Prevaloración** de fecha **30 de mayo de 2008,** las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-01689** de fecha **17 de julio de 2008,** suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático,** del inventario anexo de **40 fojas**, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmadas por la **C. Carina García Guerra, Coordinadora Administrativa** y el **C. José C. Oramas Cadena, Encargado de Negocios a.i.,** dése de baja el archivo vencido de la **Embajada de México en Filipinas,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrado por documentación **administrativa en copias,** de los años de **1999 a 2001,** con un peso aproximado de **110 kilogramos**.----------

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos,** con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.,** a los **02** días del mes de **marzo** de **2009.**----------

PODER EJECUTIVO FEDERAL MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI ALDAY GARCÍA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

AAG/LGRS/MLLCH

FICHA: 1922

293

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 187

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la **Embajada de México en Líbano,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** de los años **1997-2002.**----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo la Ficha Técnica de Prevaloración, la Declaratoria de Prevaloración y la ratificación del Comité Permanente de Selección Documental del Acervo Histórico Diplomático de la Dependencia productora, las series documentales cuya baja se promueve cumplieron su periodo de guarda precaucional y no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-01688** de fecha **22 de julio 2008,** suscrito por el **C. Víctor M. Téllez Arroyo, Encargado de la Directora General del Acervo Histórico Diplomático,** del inventario anexo de **11 fojas,** la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmada por el **Embajador Jorge Álvarez Fuentes,** y la **C. Claudia R. Maroun, Responsable del Archivo,** dése de baja el archivo vencido de la **Embajada de México en Líbano,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrado por documentación **administrativa en original y copia sin valor histórico,** de los años **1997-2002,** con un peso aproximado de **21 kilogramos.** ----------

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos,** con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.,** a los **20** días del mes de **abril** de **2009.** ----------

Autoriza por el Archivo General de la Nación

PODER EJECUTIVO FEDERAL MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ARACELI ALDAY GARCÍA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

AAG/LGRS/cbf

FICHA:-1921

469

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 324

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la **Embajada de México en Brasil,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, de los años de **1983 a 1991 de 1999 a 2000 y 2002.**- -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme con lo estipulado en la **Declaratoria de Prevaloración** de fecha **05 de abril de 2008,** las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-01389** de fecha **02 de septiembre de 2008,** suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático,** del inventario anexo de **31 fojas**, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmadas por el **Min. Sergio Saavedra Melendez, Encargado de Negocios a.i.,** y **Perla Fabiola del Bosque Medrano, Responsable de Archivo,** dése de baja el archivo vencido de la **Embajada de México en Brasil,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrado por documentación **administrativa en original y copias,** de los años de **1983 a 1991 de 1999 a 2000 y 2002,** con un peso aproximado de **80 kilogramos**.- -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos,** con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.,** a los **11** días del mes de **junio** de **2009.** -

PODER EJECUTIVO FEDERAL MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI ALDAY GARCÍA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 829

Conforme a la revisión del inventario anexo de **7 fojas**, las Fichas Técnicas de Prevaloración y las Declaratorias de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección General de Delegaciones (Delegaciones Metropolitanas en Benito Juárez e Iztapalapa, y Delegaciones Foráneas en Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí, Tamaulipas y Yucatán),** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las **series documentales administrativas en copia:** formatos HD-2 y SAT-5; del periodo de **Junio de 1985 a Diciembre de 2003,** con un peso aproximado de **5,146 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-01726** de fecha **9 de septiembre de 2009.**

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8°, Fracción V.

- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;* publicado en Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001; Art. 25, Fracc. I, Atribuciones de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.

- *Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006; Artículo 1°.

- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los inventarios, la Ficha Técnica de Prevaloración y las Declaratorias de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan.

SEGUNDO. Que el Comité Permanente de Selección Documental del Acervo Histórico Diplomático valoró la documentación y ratificó su baja definitiva.

TERCERO. Que la documentación propuesta no tiene valores primarios ni secundarios.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 18 de diciembre de 2009.

.....

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 830

Conforme a la revisión del inventario anexo de **31 fojas,** la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en las que se consigna la documentación generada por el **Consulado General de México en Sao Paulo, Brasil,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrada por las series **documentales administrativas en original:** solicitudes FM3, solicitudes visas "A", solicitudes visas "B", de los años **2000-2002,** con un peso aproximado de **895 kilogramo,** con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-00299** de fecha **16 de febrero de 2009.**

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, ultima reforma en el mismo diario el 21 de agosto de 2006, Artículo 8°, Fracción V.

- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001; última reforma 26 de agosto de 2004, Cap. VI de las atribuciones de los Directores Generales, Artículo 25, Fracción I.

- *Ley del Servicio Exterior Mexicano*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 1994 y reformada en el mismo diario el 25 de febrero de 2002.

- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano*, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de agosto de 2002.

- *Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004, Capitulo III, Titulo Decimonoveno, de la Conservación de Archivos.

- *Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles*; publicado en el diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006; Artículo 1°.

- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. Que para posteriores solicitudes de baja es necesario que el inventario cumpla con los requisitos señalados en el "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del gobierno federal" como son la columna del "VALOR PRIMARIO DE LOS ARCHIVOS" y la "VIGENCIA DOCUMENTAL" en años.

.....

TERCERO. Que de acuerdo a la Ficha Técnica de Prevaloración, la Declaratoria de Prevaloración y la ratificación del Comité Permanente de Selección Documental del Acervo Histórico Diplomático de la Dependencia productora, las series documentales en original cuya baja se promueve cumplieron su periodo de guarda precaucional y no poseen valores primarios ni secundarios.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 18 de diciembre de 2009.

REVISÓ	Vo.Bo.
LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO	ARACELI ALDAY GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL	DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/cbf *FICHA: 594/09*

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 789

Analizado el inventario de baja, las Fichas Técnicas de Prevaloración y las Declaratorias de Prevaloración del archivo vencido de la **Dirección General de Delegaciones (Delegaciones Metropolitanas en Benito Juárez e Iztapalapa, y Delegaciones Foráneas en Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí, Tamaulipas y Yucatán),** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, del periodo de **Junio de 1995 a Diciembre de 2003.** ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario, en las Fichas Técnicas de Prevaloración y en las Declaratorias de Prevaloración, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-01726** de fecha **9 de septiembre de 2009,** suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático,** del inventario anexo de **7 fojas**, las Fichas Técnicas de Prevaloración y las Declaratorias de Prevaloración firmadas **por las autoridades correspondientes**, dése de baja el archivo vencido de la **Dirección General de Delegaciones (Delegaciones Metropolitanas en Benito Juárez e Iztapalapa, y Delegaciones Foráneas en Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí, Tamaulipas y Yucatán),** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrado por **documentación administrativa en copias,** del periodo de **Junio de 1995 a Diciembre de 2003,** con un peso aproximado de **5,146 kilogramos**. ----------

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos,** con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.,** a los **18** días del mes de **diciembre** de **2009.** ----------

PODER EJECUTIVO FEDERAL MEXICO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI ALDAY GARCÍA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

AAG/LGRS *FICHA:2870.*

812

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 013

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido del **Consulado de México en Montreal, Canadá,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** de los años **1997 a 1999**. ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducido en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-01085** de fecha **02 de julio de 2008,** suscrito por el **C. Salvador Rodríguez Carrillo, Encargado de la Dirección General**, del inventario anexo de **8 fojas**, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmada autográficamente por las **Autoridades Correspondientes**, dése de baja el archivo vencido del **Consulado de México en Montreal, Canadá,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrado por **documentación administrativa en original y copia**, de los años **1997 a 1999,** con un peso aproximado de **31 kilogramos.** ----------

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), **apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad**.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos,** con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.,** a los **19** días del mes de **enero** de **2009.** ----------

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI ALDAY GARCIA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

AAG/LGRS/JMC.

FICHA: 1752.

496

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 006

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la **Embajada de México en Nueva Zelandia,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** de los años **2002-2003.** -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo la Ficha Técnica de Prevaloración, la Declaratoria de Prevaloración y la ratificación del Comité Permanente de Selección Documental del Acervo Histórico Diplomático de la Dependencia productora, las series documentales cuya baja se promueven cumplieron su periodo de guarda precaucional y no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-01109** de fecha **3 de julio 2009,** suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático,** del inventario anexo de **4 fojas,** la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmada por la **Embajadora, Ma. Angélica Arce Mora** y la **C. Micaela Liberato Martínez, Agregada Administrativa "C",** dése de baja el archivo vencido de la **Embajada de México en Nueva Zelandia,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrado por documentación **administrativa en original y copia sin valor histórico,** de los años **2002-2003,** con un peso aproximado de **10 kilogramos.** -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos,** con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.,** a los **26** días del mes de **enero** de **2009.** -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ARACELI ALDAY GARCÍA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

AAG/LGRS/cbf *FICHA:-1750*

532

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 868

Conforme a la revisión de los inventarios anexos de **29 fojas**, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Embajada de México en: Argentina, Colombia, Italia, Líbano, Perú, República Dominicana, Rumania, Santa Sede, Venezuela** y por los **Consulados de México en: Barcelona, Eagle Pass, Quetzaltenango, San Pedro Sula y Tucson,** dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrada por las **series documentales administrativas en original y copias:** formatos cancelados, fm3, fme, pasaporte A, etiqueta A, visas electrónicas, laminados de seguridad, fmt roja, fmt azul, pasaportes mexicanos, libretas de pasaportes, visa tipo A, fmt café aérea, fmt roja aérea, f-153, etiqueta visa alta seguridad, laminado visa alta seguridad, visa tipo B, pasaporte B, acta de nacimiento, visas tipo B verdes, fm-153 legalizaciones de firma, matricula consular tradicional, pasaporte tipo E, matriculas consulares de alta seguridad, firma migratoria, recibos de pago, etiquetas para visa de lectura electrónica; del año **2007,** con un peso aproximado de **4.470025 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental número **AHD-00464** de fecha **25 de marzo de 2008**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos,* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002 y Reformada en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de diciembre de 2004 y 21 de agosto de 2006; Artículo 8°, Fracción V.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003 y 01 de octubre de 2007.
- Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001 y reformado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la federación el 11 de octubre de 2001, el 31 de julio de 2002, el 01 de noviembre de 2002 y el 26 de agosto de 2004.
- Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 1994 y reformada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2002.
- Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002..
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, **apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad**.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las relaciones de inventario cuentan con las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que las validan.

SEGUNDO. Que anexan la **Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración**, conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

TERCERO. Que conforme a lo estipulado en la Ficha Técnica y las Declaratorias de prevaloración las series documentales propuestas para baja, ya cumplieron la vigencia establecida en los "Lineamientos de Disposición Documental de la Dirección General del acervo Histórico Diplomático".

1050

CUARTO. Que toda normatividad o base legal mencionada en la Ficha Técnica de Prevaloración, se deberá mencionar la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Que en el apartado de "Antecedentes" de la Ficha Técnica de Prevaloración, se deberá proporcionar los antecedentes sobre las dictaminaciones que el Archivo General de la Nación ha realizado con las series o grupos de archivos de contenido semejante a la solicitud de baja que se promueve tales como la fecha y número de acta correspondiente, conforme la "Instructivo para el trámite y Control de Bajas de Documentación del gobierno Federal".

SEXTO. Que en el oficio de solicitud se menciona el peso de 4.495 kilogramos y de acuerdo a las hojas de cierre de los inventarios la suma del peso es de 4.470025 kilogramos, por lo que el peso se modificó quedando como se indica al inicio del presente dictamen.

SÉPTIMO. Que el inventario presentado omite los siguientes elementos obligatorios: h) Valor primario de los archivos, g) Código de clasificación que identifique a la sección, series y expediente, j) Vigencia documental o valor del plazo de conservación, por lo que para las próximas solicitudes de baja se deberán cumplir con dichos elementos, conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

OCTAVO. Que la documentación propuesta para baja no tiene valor histórico o contable.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis de los inventarios y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 27 de enero de 2009.

REVISÓ

LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.

ARACELI ALDAY GARCIA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/JMC

FICHA: 0890.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 079

Conforme a la revisión de los inventarios anexos de **12 fojas**, la Ficha Técnica de Prevaloración y las Declaratorias de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por las **Embajadas de México en: Argentina, Corea, Grecia, Francia, Marruecos, Países Bajos (Holanda), Panamá, República Checa, y de los Consulados de México en: El Paso y San Juan Puerto Rico,** dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las series documentales **administrativas en original y copias:** 5,790 formas numeradas obsoletas, canceladas e inutilizadas de pasaportes, visas, laminados, matrículas consulares; del periodo de **septiembre de 2006 a abril de 2008,** con un peso aproximado de **18.080 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-01158** de fecha **11 de julio de 2008.**

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2006, Artículo 8º, Fracción V.
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001, última reforma el 26 de agosto de 2004, Capítulo VI de las Atribuciones de los Directores Generales, Artículo 25, Fracción I.
- *Ley del Servicio Exterior Mexicano;* publicada en el Diario Oficial de la Federación 04 de enero de 1994 y reformada en Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2002.
- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002.
- *Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Capítulo III, Título Decimonoveno de la Conservación de Archivos.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los inventarios, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. **Que conforme al Oficio No. AHD-01158 de fecha 11 de julio de 2008, el Comité Permanente de Selección Documental del Acervo Histórico Diplomático valoró la documentación y determinó que la documentación carece de valor permanente por tratarse de formas numeradas canceladas, obsoletas e inutilizadas.**

TERCERO. Que la documentación no tiene valor secundario, contable y/o fiscal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

1030

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 131

Analizado el Inventario de Baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la **Embajada de México en Filipinas,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, del periodo **2002**. - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme con lo estipulado en la **Declaratoria de Prevaloración** de fecha **5 de junio de 2008** las series documentales cuya baja se promueven no poseen valores contables, legales, fiscales o históricos, según consta al Comité Permanente de Selección Documental.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-01188** de fecha **29** de **julio** de **2008,** suscrito por el **C. Víctor M. Téllez Arroyo, Encargado de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático,** del inventario anexo de **14 fojas**, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmada por la **C. Carina García Guerra, Coordinadora Administrativa** y el **Ministro José Oramas Cadena, Jefe de la Cancillería**, dése de baja el archivo vencido de la **Embajada de México en Filipinas,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrado por documentación **administrativa en original y copia**, del periodo **2002,** con un peso aproximado de **23 kilogramos**. -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos,** con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **25** días del mes de **febrero** de **2009**. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

PODER EJECUTIVO FEDERAL MEXICO

ARACELI ALDAY GARCIA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

AAG/LGRS/SLFR

FICHA:1986

296

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 096

Conforme a la revisión del inventario anexo de **40 fojas**, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Embajada de México en Filipinas,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las series documentales **administrativas en copias:** programas, congresos, solicitudes, conferencias, circulares, correspondencia, concursos; de los años de **1999 a 2001,** con un peso aproximado de **110 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-01689** de fecha **17 de julio de 2008.**

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2006, Artículo 8º, Fracción V.

- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001, última reforma el 26 de agosto de 2004, Capítulo VI de las Atribuciones de los Directores Generales, Artículo 25, Fracción I.

- *Ley del Servicio Exterior Mexicano;* publicada en el Diario Oficial de la Federación 04 de enero de 1994 y reformada en Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2002.

- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002.

- *Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Capítulo III, Título Decimonoveno de la Conservación de Archivos.

- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. **Que conforme a la Declaratoria de Prevaloración de fecha 30 de mayo de 2008, la baja se promueve de común acuerdo entre la Unidad Productora y el Comité Permanente de Selección Documental de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, por tratarse de copias de trámites y documentación administrativa que carecen de valor permanente se dictamina su baja definitiva.**

TERCERO. Que la documentación no tiene valor secundario, contable y/o fiscal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis de los inventarios y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la Documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 02 de marzo de 2009. 192

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 134

Conforme a la revisión de los inventarios anexos de **16 fojas**, las Fichas Técnicas y las Declaratorias de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por las **Delegaciones Metropolitanas: Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero e Iztacalco** y las **Delegaciones Foráneas: Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Querétaro, Tijuana y Veracruz,** dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrada por las **series documentales administrativas en copias:** formatos SAT-5 y HD-2; del periodo **mayo a diciembre de 1994** y de los años **1995 a 2002,** con un peso aproximado de **11,127.5 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental número **AHD-01980** de fecha **20 de noviembre de 2008**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos,* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002 y Reformada en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de diciembre de 2004 y 21 de agosto de 2006; Artículo 8°, Fracción V.
- *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003 y 01 de octubre de 2007.
- *Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001 y reformado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la federación el 11 de octubre de 2001, el 31 de julio de 2002, el 01 de noviembre de 2002 y el 26 de agosto de 2004.
- *Ley del Servicio Exterior Mexicano*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 1994 y reformada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2002.
- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, **apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad**.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las relaciones de inventario cuentan con las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que las validan.

SEGUNDO. Que anexa la **Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración**, conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

TERCERO. Que conforme a lo estipulado en las Fichas Técnicas y las Declaratorias de prevaloración las series documentales propuestas para baja, ya cumplieron la vigencia establecida en los "Lineamientos de Disposición Documental de la Dirección General del acervo Histórico Diplomático".

CUARTO. Que en el apartado de "Antecedentes" de la Ficha Técnica de Prevaloración, se deberá proporcionar los antecedentes sobre las dictaminaciones que el Archivo General de la Nación ha realizado con las series o grupos de archivos de contenido semejante a la solicitud de baja que se promueve tales como la fecha y número de acta correspondiente, conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 181

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la **Embajada de México en Panamá**, dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, del periodo **1997-1998.** -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-01548** de fecha **29 de septiembre de 2008,** suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático,** del inventario anexo de **2** fojas, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración firmada por la **C. Yanerit Morgan Sotomayor, Embajadora,** y por la **C. María Isabel González Sánchez, Responsable del Archivo**, dése de baja el archivo vencido de la **Embajada de México en Panamá,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrado por **documentación administrativa original y en copias sin valor histórico,** del periodo **1997-1998,** con un peso aproximado de **5 kilogramos**. -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos,** con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.,** a los **30** días del mes de **abril** de **2009.** -

PODER EJECUTIVO FEDERAL
MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI ALDAY GARCÍA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

AAG/LGRS

FICHA:2567

564

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 203

Conforme a la revisión del inventario anexo de **2** fojas, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Embajada de México en Panamá,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las **series documentales administrativas en original:** informes, notas de prensa, programas culturales, agenda, solicitudes, permisos de internación; **series documentales administrativas en copias:** informes, notas de prensa, programas culturales, agenda, solicitudes, cartas, permisos de internación, oficios de envío, formas inutilizadas, acuses; del periodo **1997-1998,** con un peso aproximado de **5 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-01548** de fecha **29 de septiembre de 2008.**

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8°, Fracción V.

- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;* publicado en Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001; Art. 25, Fracc. I, Atribuciones de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.

- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan.

SEGUNDO. Que la documentación propuesta no tiene valor histórico, contable y/o legal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 30 de abril de 2009.

.....

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. **215**

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la **Embajada de México en Panamá,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** del año **1995**. - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el **Catálogo de Disposición Documental de la Dependencia productora,** el inventario de baja, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración del archivo, las series documentales **originales y copias** cuya baja se promueve no poseen valores administrativos, legales, fiscales o históricos.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-581** de fecha **14 de abril de 2008,** suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Archivo Histórico Diplomático,** del inventario anexo de **30 fojas**, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmadas por la **Embajadora Yanerit Cristina Morgan Sotomayor y la C. Ma. Isabel González Sánchez, Técnico Administrativo A,** dése de baja el archivo vencido de la **Embajada de México en Panamá,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrado por documentación administrativos **en original y copia,** del año **1995,** *con un peso* aproximado de **70 kilogramos**.----------

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos,** con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.,** a los **15** días del mes de **mayo de 2009.** ----------

PODER EJECUTIVO FEDERAL
MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI ALDAY GARCÍA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

AAG/LGRS/FAV

FICHA 1052

568

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. **237**

Conforme a la revisión del inventario anexo de **30 fojas**, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Embajada de México en Panamá,** dependiente del **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las series documentales administrativas**, en original**: trámites, eventos culturales, cumbres, seminarios, cursos, boletines y publicaciones; del año **1995,** con un peso aproximado de **30 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-581,** de fecha **14 de abril de 2008.**

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, última reforma en el mismo diario el 21 de agosto de 2006, Artículo 8°, Fracción V.
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001; última reforma publicada el 26 de agosto de 2004, Cap. VI, De las atribuciones de los Directores Generales, Artículo 25, Fracción I.
- *Ley del Servicio Exterior Mexicano*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 1994 y reformada en el mismo diario el 25 de febrero de 2002.
- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002.
- *Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004, Capitulo III, Titulo Decimonoveno, de la Conservación de Archivos.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que les validan conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. Que conforme a lo estipulado en la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración las series documentales propuestas para baja, ya cumplieron la vigencia establecida en los Lineamientos de Disposición Documental de la Dirección General del Acervo histórico Diplomático"

TERCERO. Que en la hoja de cierre del inventario correspondiente falta señalar el peso de la documentación, por lo cual por esta ocasión se hace referencia al dato proporcionado en el oficio de referencia y la ficha técnica anexa.

CUARTO. Que es indispensable para posteriores solicitudes de baja, apegarse a los aspectos enunciados en el "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

QUINTO. Que la documentación propuesta para baja no tiene valor histórico, legal o contable.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

.....

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 15 de mayo de 2009.

REVISÓ

LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.

ARACELI ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/FELIPE ALVARADO VELAZQUEZ FICHA: **1052**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 329

Conforme a la revisión del inventario anexo de **19 fojas**, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Embajada de México en España,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las series documentales **administrativas en original y copias:** boletines, publicaciones, folletos, eventos culturales, del año de **2002,** con un peso aproximado de **50 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-01349** de fecha **25 de agosto de 2008.**

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2006, Artículo 8º, Fracción V.

- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001, última reforma el 26 de agosto de 2004, Capítulo VI de las Atribuciones de los Directores Generales, Artículo 25, Fracción I.

- *Ley del Servicio Exterior Mexicano;* publicada en el Diario Oficial de la Federación 04 de enero de 1994 y reformada en Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2002.

- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002.

- *Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Capítulo III, Título Decimonoveno de la Conservación de Archivos.

- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. **Que conforme a la Declaratoria de Prevaloración de fecha 14 de mayo de 2008, la baja se promueve de común acuerdo entre la Unidad Productora y el Comité Permanente de Selección Documental de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, por tratarse de originales y copias de boletines, publicaciones, folletos y eventos culturales que carecen de valor permanente se dictamina su baja definitiva.**

TERCERO. Que la documentación no tiene valor secundario, contable y/o fiscal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis de los inventarios y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la Documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 04 de junio de 2009.

257

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 345

Conforme a la revisión de los inventarios anexos de **50 fojas**, la Ficha Técnica de Prevaloración y las Declaratorias de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por las **Embajadas de México en: Colombia, Dinamarca, Ecuador, Israel, Italia, Nueva Zelandia, Panamá, Santa Sede, Sudáfrica, Vietnam y de los Consulados de México en: Del Río, Eagle Pass, Montreal, Quetzaltenango, Río de Janeiro, San Bernardino, Sao Paulo, Tucson y Vancouver,** dependientes de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las series documentales **administrativas en original y copias:** 29,150 formas numeradas obsoletas, canceladas e inutilizadas de matrículas de alta seguridad, matrículas consulares, laminados, pasaportes, visas, visas de alta seguridad, visas electrónicas, del periodo de **enero de 2005 a mayo de 2008,** con un peso aproximado de **100.921 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-01354** de fecha **26 de agosto de 2008.**

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2006, Artículo 8º, Fracción V.

- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001, última reforma el 26 de agosto de 2004, Capítulo VI de las Atribuciones de los Directores Generales, Artículo 25, Fracción I.

- *Ley del Servicio Exterior Mexicano;* publicada en el Diario Oficial de la Federación 04 de enero de 1994 y reformada en Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2002.

- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002.

- *Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Capítulo III, Título Decimonoveno de la Conservación de Archivos.

- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los inventarios, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. **Que conforme al Oficio No. AHD-01354 de fecha 26 de agosto de 2008, el Comité Permanente de Selección Documental del Acervo Histórico Diplomático valoró la documentación y determinó que la documentación carece de valor permanente por tratarse de formas numeradas canceladas, obsoletas e inutilizadas.**

TERCERO. Que la documentación no tiene valor secundario, contable y/o fiscal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 341

Analizado los Inventarios de Baja, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración del archivo vencido de la **Dirección General de Protección y Asuntos Consulares,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, de los periodos **2002** a **2003** y del **2007** a **2008.** ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme con lo estipulado en las **Declaratorias de Prevaloración** de fechas **22 de julio de 2008** las series documentales cuya baja se promueven no poseen valores contables, fiscales, legales o históricos, según consta al Comité Permanente de Selección Documental.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-01571** de fecha **30** de **septiembre** de **2008,** suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático,** de los inventarios anexos de **12 fojas**, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración firmadas por el **C. Antonio Sánchez Robles, Subdirector de Evaluación y Control** y el **Min. Enrique A. Romero Cuevas, Director General Adjunto**, dése de baja el archivo vencido de la **Dirección General de Protección y Asuntos Consulares,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrado por documentación **administrativa en original** sin valor histórico de los periodos de **2002** a **2003** y del **2007** a **2008,** con un peso aproximado de **37 kilogramos.** ----------

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos,** con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.,** a los **19** días del mes de **junio** de **2009**. ----------

PODER EJECUTIVO FEDERAL MEXICO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI ALDAY GARCIA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

1339

AAG/LGRS/SLFR

FICHA:2566

TERCERO. Que de acuerdo a lo señalado en la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración la documentación no tiene valor contable, histórico y/o legal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 14 de julio de 2009.

REVISÓ	Vo.Bo.
LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO	ARACELI ALDAY GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL	DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/OSA *FICHA: 2884*

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 449

Conforme a la revisión del inventario anexo de **04 fojas**, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por el **Consulado de México en San Juan, Puerto Rico,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrada por las **series documentales administrativas en original y copias:** tramites, asuntos administrativos, comunicaciones, eventos culturales, firma proyecto, leyes y decretos de otros países, proceso electoral, organización política, falsificación de documentos, instrucciones de ámbito migratorio, localización de personas, presunción de nacionalidad mexicana, actos notariales, poderes y testamentos, recaudación consular, nombramientos de diferentes representaciones, certificados, determinantes geográficos; del año **2001,** con un peso aproximado de **4.5 kilogramos,** con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-01879** de fecha **03 de noviembre de 2008.**

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, última reforma en el mismo diario el 21 de agosto de 2006, Artículo 8°, Fracción V.

- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001; última reforma 26 de agosto de 2004, Capitulo VI de las Atribuciones de los Directores Generales, Artículo 25, Fracción I.

- *Ley del Servicio Exterior Mexicano*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 1994 y reformada en el mismo diario el 25 de febrero de 2002.

- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano*, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de agosto de 2002.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.

- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en **la Ficha Técnica de Prevaloración,** las series documentales propuestas para baja **"CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL Y EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO ESTA CONCLUIDO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO".**

.....

TERCERO. Que de acuerdo a lo señalado en la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración la documentación no tiene valor contable, histórico y/o legal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 14 de julio de 2009.

REVISÓ

LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.

ARACELI ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/OSA *FICHA: 2883*

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 495

Conforme a la revisión de los inventarios anexos de **17 fojas,** las Fichas Técnicas de Prevaloración y las Declaratorias de Prevaloración en las que se consigna la documentación generada por las **Embajadas de México en: Argentina, Corea, Panamá, Perú, Sudáfrica, Tobago; Los Consulados Generales en: Frankfurt, San Antonio, Vancouver, y los Consulados de Carrera en: Presidio, Tecún Umán,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrada por las series **documentales administrativas en original:** etiqueta visa alta seguridad, F-153, F-160, FM-2, FM-6, FMT azul aérea, FMT azul terrestre, FMT café aérea, FMT terrestre, FMT rojas aéreas, FMT rojas terrestre, FMT/FM6 roja aérea, laminados para visa electrónica, laminado visa alta seguridad, matrículas consulares de alta seguridad, pasaporte "A", pasaporte "E", recibos de pago, visas de alta seguridad; las series **documentales administrativas en original y copia:** etiquetas para visa electrónica, FM-3, Visas "A", Visa "B", de los años **2005 a 2007 y enero-agosto de 2008,** con un peso aproximado de **149.790 kilogramos,** con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-01972** de fecha **18 de noviembre de 2008.**

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, ultima reforma en el mismo diario el 21 de agosto de 2006, Artículo 8°, Fracción V.
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001; última reforma 26 de agosto de 2004, Cap. VI de las atribuciones de los Directores Generales, Artículo 25, Fracción I.
- *Ley del Servicio Exterior Mexicano*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 1994 y reformada en el mismo diario el 25 de febrero de 2002.
- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano*, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de agosto de 2002.
- *Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004, Capitulo III, Titulo Decimonoveno, de la Conservación de Archivos
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los inventarios, las Fichas Técnicas y las Declaratorias de Prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. Que se exceptúa de la baja la documentación de las siguientes embajadas: Líbano, Uruguay, Guatemala, y el Consulado General en San Antonio por no señalar el peso de ésta en la leyenda de cierre de inventario, por lo que se devuelven los mismos a la Dependencia.

TERCERO. Que de acuerdo a las Fichas Técnicas de Prevaloración, a las Declaratorias de Prevaloración y la ratificación del Comité Permanente de Selección Documental del Acervo Histórico Diplomático de la Dependencia productora, las series documentales en original y copia cuya baja se promueve cumplieron su periodo de guarda precaucional y no poseen valor administrativo, legal, fiscal o histórico.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

.....

1014

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 3 de agosto de 2009.

REVISÓ

LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.

ARACELI ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/cbf *FICHA: 3057*

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 470

Analizado los Inventarios de Baja, la Ficha Técnica y las Declaratorias de Prevaloración del archivo vencido de la **Embajada de México en Panamá,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, del año **1997.** - - - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme con lo estipulado en la **Declaratoria de Prevaloración** de fecha **15 de septiembre de 2008** la serie documental cuya baja se promueve no posee valores contables, fiscales, legales o históricos, según consta al Comité Permanente de Selección Documental.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-01971** de fecha **18** de **noviembre** de **2008,** suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático,** del inventario anexo de **2 fojas**, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración firmadas por la **C. Yanerit Morgan Sotomayor, Embajadora de México en Panamá** y la **C. María Isabel González Sánchez, Responsable del Archivo**, dése de baja el archivo vencido de la **Embajada de México en Panamá,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrado por documentación **administrativas en original y copias,** sin valor histórico del año **1997,** con un peso aproximado de **2 kilogramos**. -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos,** con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.,** a los **4** días del mes de **agosto** de **2009**. -

Autoriza por el Archivo General de la Nación

PODER EJECUTIVO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO

SECRETARIA DE GOBERNACION
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

ARACELI ALDAY GARCÍA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 506

Conforme a la revisión del inventario anexo de **9 fojas**, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por el **Consulado General de México en Nogales, Arizona,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrada por las **series documentales administrativas en original y copias:** indicadores de desempeño, servicios y satisfacción, encuestas, directorios de oficinas del registro civil, contabilidad y glosa, ley federal de derechos, correspondencia recibida y enviada, datos de vehículos oficiales, cortes de efectos específicos mensuales, informes mensuales de actos y recaudaciones, formatos h-tes-101, correos electrónicos, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, formas h-tes-102, h-tes-103, datos sobre gastos, presupuestos de egresos, informes del presupuesto ejercido, comprobantes de gastos, facturas de teléfonos, talonarios de estados de cuenta, indicadores de gestión, libro auxiliar de recaudaciones, circulares, correspondencia despachada, oficios, nóminas, plantillas de personal, acreditaciones, seguros, formas valoradas, acuses de recibos, proyecto de ruta comercial y turística, perfil político y curricular del alcalde, fichas biográficas, matriculas consulares, estadísticas, solicitudes de formas migratorias, documentos op-7 para menores de edad, solicitudes de visas a y b, informes de actividades, minuta, agenda preliminar, convención consular, reporte de prensa, disposiciones estadounidenses sobre visas lasser; de los años **1942, 1981, 1994 a 2001,** con un peso aproximado de **20 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental número **AHD-00018** de fecha **07 de enero de 2009**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos,* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002 y Reformada en el Diario Oficial de la Federación de fechas 31 de diciembre de 2004 y 21 de agosto de 2006; Artículo 8°, Fracción V.
- *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003 y 01 de octubre de 2007.
- Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001 y reformado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la federación el 11 de octubre de 2001, el 31 de julio de 2002, el 01 de noviembre de 2002 y el 26 de agosto de 2004.
- Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 1994 y reformada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2002.
- Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2002.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, **apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad**.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las relaciones de inventario cuentan con las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que las validan.

SEGUNDO. Que se anexa la **Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración**, conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

.....

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 502

Conforme a la revisión del inventario anexo de **20 fojas**, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Embajada de México en Costa Rica,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrada por las **series documentales administrativas en copias:** trámites, conocimiento, directorios, minutas, asuntos administrativos, asuntos políticos, boletines, publicaciones, prensa, folletos, información de eventos culturales, trámites consulares; del año **2002,** con un peso aproximado de **63 kilogramos,** con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-02121** de fecha **01 de diciembre de 2008.**

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos,* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, última reforma en el mismo diario el 21 de agosto de 2006, Artículo 8°, Fracción V.

- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001; última reforma 26 de agosto de 2004, Capitulo VI de las Atribuciones de los Directores Generales, Artículo 25, Fracción I.

- *Ley del Servicio Exterior Mexicano,* publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 1994 y reformada en el mismo diario el 25 de febrero de 2002.

- *Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano,* publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de agosto de 2002.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.

- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el Trámite y Control de Bajas de Documentación del Gobierno Federal".

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en **la Ficha Técnica de Prevaloración,** las series documentales propuestas para baja **"CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL Y EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO ESTA CONCLUIDO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO".**

TERCERO. Que de acuerdo a lo señalado en la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración la documentación no tiene valor contable, histórico y/o legal.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

.....

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 05 de agosto de 2009.

REVISÓ

LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.

ARACELI ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/OSA *FICHA: 3146*

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 183

Analizado el inventario de baja, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración del archivo vencido de la **Embajada de México en Francia,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, del periodo **1999, 2001 a 2003 y 2005.** ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido por el Comité Permanente de Selección Documental del Acervo Histórico Diplomático en el oficio de solicitud, la Ficha Técnica de Prevaloración Documental y la Declaratoria de Prevaloración Documental, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-01249** fecha **8 de agosto de 2008,** suscrito por el **C. Salvador Rodríguez Castillo, Encargado de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático,** del inventario anexo de **17** fojas, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración firmada por el **C. Rafael Cervantes, Encargado de Negocios, a.i.,** y por el **C. Guillermo García, Responsable del Archivo**, dése de baja el archivo vencido de la **Embajada de México en Francia,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrado por **documentación administrativa en originales y copias,** del periodo **1999, 2001 a 2003 y 2005,** con un peso aproximado de **113 kilogramos**. ---

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos,** con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.,** a los **16** días del mes de **octubre** de **2009.** ----------

PODER EJECUTIVO FEDERAL MEXICO

SECRETARIA DE GOBERNACION
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI ALDAY GARCÍA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

AAG/LGRS *FICHA:2097.*

320

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 11 de noviembre de 2009.

REVISÓ

LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.

ARACELI ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS/SLFR *FICHA: 510*

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 205

Conforme a la revisión del inventario anexo de **17** fojas, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Embajada de México en Francia,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las **series documentales administrativas en original:** trámites consulares, eventos culturales, conferencias, solicitudes de cursos, autorizaciones de firmas, exposiciones, ferias y festivales internacionales, informes, invitaciones, programas, felicitaciones, proyectos, publicaciones, reportes, seminarios, solicitudes de apoyo, visitas de trabajo, minutarios; **series documentales administrativas en copia:** trámites consulares, eventos culturales, conferencias, solicitudes de cursos, autorizaciones de firmas, exposiciones, ferias y festivales internacionales, informes, invitaciones, programas, felicitaciones, proyectos, publicaciones, seminarios, solicitudes de apoyo, visitas de trabajo, directorios, reuniones de trabajo, acuerdos, artículos periodísticos, circulares y memoranda, concursos, minutarios, exámenes, prácticas profesionales, agradecimientos, boletines, promociones, programas, propuestas, reseñas, resúmenes, visitas; del periodo **1999, 2001 a 2003 y 2005,** con un peso aproximado de **113 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-01249** de fecha **8 de agosto de 2008.**

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8°, Fracción V.

- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;* publicado en Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001; Art. 25, Fracc. I, Atribuciones de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.

- *Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006; Artículo 1°.

- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario, la Ficha Técnica de Prevaloración y la Declaratoria de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del gobierno federal".

SEGUNDO. Que el Comité Permanente de Selección Documental del Acervo Histórico Diplomático determinó su baja definitiva de la documentación propuesta conforme a lo señalado en el oficio de solicitud, la Ficha Técnica de Prevaloración Documental y la Declaratoria de Prevaloración Documental.

TERCERO. Que la documentación propuesta no tiene valor primario ni secundario.

.....

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 16 de octubre de 2009.

REVISÓ	Vo.Bo.
LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO	ARACELI ALDAY GARCÍA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL	DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS *FICHA: 2097.*

REVISÓ

LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.

ARACELI ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS *FICHA: 2870.*

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 788

Analizado el inventario de baja, las Fichas Técnicas de Prevaloración y las Declaratorias de Prevaloración del archivo vencido de la **Dirección General de Delegaciones (Delegación Metropolitana en Naucalpan, y Delegaciones Foráneas en Baja California Sur, Querétaro, Tamaulipas y Yucatán),** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, del periodo de **Mayo de 1999 a Diciembre de 2002.** - - - - - - - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario, en las Fichas Técnicas de Prevaloración y en las Declaratorias de Prevaloración, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-00253** de fecha **11 de febrero de 2009,** suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático,** del inventario anexo de **6 fojas**, las Fichas Técnicas de Prevaloración y las Declaratorias de Prevaloración firmadas **por las autoridades correspondientes**, dése de baja el archivo vencido de la **Dirección General de Delegaciones (Delegación Metropolitana en Naucalpan, y Delegaciones Foráneas en Baja California Sur, Querétaro, Tamaulipas y Yucatán),** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrado por **documentación administrativa en copias,** del periodo de **Mayo de 1999 a Diciembre de 2002,** con un peso aproximado de **3,108 kilogramos**. -

ARTÍCULO 2°. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos,** con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.,** a los **18** días del mes de **diciembre** de **2009.** -

PODER EJECUTIVO FEDERAL
MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI ALDAY GARCÍA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

AAG/LGRS *FICHA:0600.*

831

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm. 828

Conforme a la revisión del inventario anexo de **6 fojas**, las Fichas Técnicas de Prevaloración y las Declaratorias de Prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección General de Delegaciones (Delegación Metropolitana en Naucalpan, y Delegaciones Foráneas en Baja California Sur, Querétaro, Tamaulipas y Yucatán),** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, integrada por las **serie documental administrativa en copia:** formatos SAT-5; del periodo de **Mayo de 1999 a Diciembre de 2002,** con un peso aproximado de **3,108 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **AHD-00253** de fecha **11 de febrero de 2009.**

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8°, Fracción V.

- *Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores;* publicado en Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2001; Art. 25, Fracc. I, Atribuciones de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático.

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.

- *Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles;* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006; Artículo 1°.

- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los inventarios, la Ficha Técnica de Prevaloración y las Declaratorias de Prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan.

SEGUNDO. Que el Comité Permanente de Selección Documental del Acervo Histórico Diplomático valoró la documentación y ratificó su baja definitiva.

TERCERO. Que la documentación propuesta no tiene valores primarios ni secundarios.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis del inventario y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 18 de diciembre de 2009.

.....

832

REVISÓ

LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.

ARACELI ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

AAG/LGRS *FICHA: 0600.*

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 695

Analizado el inventario de baja, las Fichas Técnicas de Prevaloración y las Declaratorias de Prevaloración del archivo vencido de la **Dirección General de Delegaciones,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, del periodo de **Marzo de 2003 a Julio de 2008.** ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario, en las Fichas Técnicas de Prevaloración y en las Declaratorias de Prevaloración, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **AHD-01727** de fecha **8 de septiembre de 2009,** suscrito por la **Dra. Mercedes de Vega, Directora General del Acervo Histórico Diplomático,** del inventario anexo de **3 fojas**, las Fichas Técnicas de Prevaloración y las Declaratorias de Prevaloración firmadas **por las autoridades correspondientes**, dése de baja el archivo vencido de la **Dirección General de Delegaciones,** dependiente de la **Secretaría de Relaciones Exteriores,** integrado por **documentación administrativa en original,** del periodo de **Marzo de 2003 a Julio de 2008,** con un peso aproximado de **2,280 kilogramos**. ----------

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos,** con domicilio en **Eduardo Molina y Albañiles, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.,** a los **18** días del mes de **diciembre** de **2009.** ----------

PODER EJECUTIVO FEDERAL MEXICO

SECRETARIA DE GOBERNACION
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI ALDAY GARCÍA
Directora del Sistema Nacional de Archivos

AAG/LGRS *FICHA:2873.*

885